



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 08 DE 2022

FECHA	Abril 8 de 2022
CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATISTA	ALICIA MORALES VARON
VALOR	Diecisiete millones doscientos ochenta y un mil setecientos pesos (\$17.281.700)
OBJETO	Compra de Kit Docentes, elementos de aseo y ferretería, papelería, entre otros, para la Institución educativa Leonidas Rubio Villegas y sedes anexas
PLAZO DEL CONTRATO	Ocho (8) días
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal: No.2022017 Rubro Presupuestal Materiales y suministros Conpes por valor de \$17.397.800 mcte. Y Registro Presupuestal No.2022017 Rubro Presupuestal Materiales y suministros Conpes por valor de \$17.281.700

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705 de Ibagué. Rector de la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, debidamente faculta mediante Resolución Municipal No 1700-01121 de julio 8 de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra, la señora ALICIA MORALES VARON. Identificada con la cedula d ciudadanía No- 38.233.295, representante legal de la empresa ALMACEN VALENTINA quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Compra de Kit Docentes, elementos de aseo y ferretería, papelería, entre otros, para la Institución educativa Leonidas Rubio Villegas y sedes anexas. De acuerdo a los siguientes requerimientos:

ITEM	CANTID	DETALLE	VUNITA	V .TOTAL
		Kit docentes		
1	75	Maletín plástico con manija	11.700.00	877.500.00

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA
Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 08 DE 2022

2	80	Cuadernos x 80 hojas empastados	10.200.00	816.000.00
3	75	Resaltador colores	1.400.00	105.000.00
4	75	Lápiz mirado	980.00	73.500.00
5	75	Lapicero retráctil kilométrico	960.00	72.000.00
6	150	Tintas recargables Edding (75 rojas 75 negras)	14.400.00	2.160.000.00
7	150	Marcador recargable Edding (75 roja 75 negros)	4.100.00	615.000.00
8	04	Bayetillas dobladillas 0.50*0.35	2.800.00	11.200.00
		SUBTOTAL		4.730.200.00
		PAPELERIA		
9	02	Caja lapiceros retráctil kilométrico * 12	11.520.00	23.040.00
10	02	Cajas de lápiz mirado # 2	11.760.00	23.520.00
11	12	Potes pegas tic * 40 Gms	10.150.00	121.800.00
12	10	Libros de actas x 200 folios	14.560.00	145.600.00
13	01	Cajas de bolígrafos gel Offi –Esco x 2 Uds.	32.700.00	32.700.00
14	01	Caja de lapicero semi gel Offi- Esco	7.750.00	7.750.00
15	20	Paquetes gancho legajador plástico x 20 Uds.	2.900.00	58.000.00
16	04	Cosedoras Offi-Esco 332	12.200.00	48.800.00
17	04	Perforadoras Off – Esco 2h Oe -345	12.700.00	50.800.00
18	02	Archivadores fuelle cartón tamaño oficio	35.200.00	70.400.00
19	01	Block de papel carbón x 50	36.980.00	36.980.00
20	03	Potes de colbon x 250 Gms.	10.200.00	30.600.00
21	20	Pliegos de cartulina	1.850.00	37.000.00
22	90	Pliegos de papel crepe (30 blancos , 30 rojos y 30 amarillo)	560.00	50.400.00
23	06	Paquetes de globos R12 x 50 Uds. (2 rojos , 2 amarillos 2 blancos)	15.580.00	93.480.00
24	02	Paquetes de globos R12 x 12 Uds. negros	4.850.00	9.700.00
25	30	Marcador permanente Ref: 420 (12 negros 6 rojos , 6 azul , 6 verdes)	1.380.00	41.400.00
26	01	Maquina eléctrica para inflar bombas	95.000.00	95.000.00
27	02	Rollos de hilo nylon x 300 Mts.	5.800.00	11.600.00
28	01	Cosedora mediana Ref: 2615	12.800.00	12.800.00
29	04	Rollos de cinta de enmascarar x 2"	4.800.00	19.200.00
30	15	Resmas carta x 0.75 Gms.	18.500.00	277.500.00
31	20	Resmas tamaño oficio x 0.75 Gms.	22.000.00	440.000.00
32	05	Cajas de tinta eddin BT30 (3 roja 2 negras	144.000.00	720.000.00
		SUBTOTAL		2.458.070.00
		ASEO		
33	500	Bolsas negras 65*90	600.00	300.000.00
34	1.000	Bolsas industrial 100*130 yumbo	950.00	950.000.00
35	04	Cuñetes de porcelin x 5 galones	110.000.00	440.000.00
36	10	Galón desinfectante para pisos x 3.750 cms	18.000.00	180.000.00

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA
Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 08 DE 2022

37	12	Baldes plásticos x 12 Lts. Fuller	15.100.00	181.200.00
38	24	Par de guantes plásticos (12 talla 7 12 talla 8)	4.400.00	105.600.00
39	12	Potes de silicona lustra muebles x 810 cms	15.500.00	186.000.00
40	12	Churruscos para baño con base	6.500.00	78.000.00
41	48	Bayetillas dobladilladas 0.75x0.50 (24 rojas y 24 blancas)	4.500.00	216.000.00
42	03	Galón de vinagre x 3.750cms	14.500.00	43.500.00
43	06	Galón de varsol ecológico 4.000 cms	46.000.00	276.000.00
44	03	Paquetes papel higiénico x 15 rollos blanco triple hoja	30.750.00	92.250.00
45	10	Kilos de cloro granulado al 70%	27.000.00	270.000.00
46	50	Escobas nylón Zulia	7.000.00	350.000.00
47	50	Traperos encabados de ¾	7.000.00	350.000.00
48	10	Rastrillos con mango de madera	11.500.00	115.000.00
49	06	Conos señalización transito grandes color naranja	90.000.00	540.000.00
50	50	Recogedor plástico	3.000.00	150.000.00
		SUBTOTAL		4.823.550.00
		CAFETERIA		
50	52	Libras de café sello rojo	15.200.00	790.400.00
51	50	Libras de azúcar	2.200.00	110.000.00
52	03	Frasco de café descafeinado grande	27.000.00	81.000.00
53	10	Paquetes de vasos desechable x 4 onzas de cartón x 50 Uds	12.500.00	125.000.00
54	20	Paquetes de vasos x 50 Uds x 7 onzas para agua	3.500.00	70.000.00
55	06	Paquetes servilletas x 200 Uds.	4.000.00	24.000.00
		SUBTOTAL		1.200.400.00
		ELECTRODOMÉSTICOS		
57	01	Dispensador de agua frio caliente frio y caliente	830.000.00	830.000.00
58	01	Greca x 120 en acero inoxidable	700.000.00	700.000.00
59	01	Regulador de voltaje power3.000 va/1.8000w MAGOM	170.000.00	170.000.00
60	01	Regulador m de voltaje power 1.000 x 8 salidas	66.980.00	66.980.00
		SUBTOTAL		1.766.980.00
		MENAJE DE COCINA		
61	04	Mesas banquete ras en polipropileno de 1.83 x0.74 blancas	380.000.00	1.520.000.00
	15	Manteles de en lino flex 1.20x1.20 (5 verdes 5 amarillos 5 rojos)	26.500.00	397.500.00
	07	Manteles blancos en lino flex de 1.80*2.80	55.000.00	385.000.00
		SUBTOTAL		2.302.500.00
		GRAN TOTAL		17.281.700.00

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA
Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 08 DE 2022

La propuesta hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) días calendario a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma Diecisiete millones doscientos ochenta y un mil setecientos pesos (\$17.281.700). **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante (1) pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora MARTHA LIGIA OSORIO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 38.262.193, Pagadora de la Institución educativa o quien en el futuro haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Teniendo en cuenta los riesgos estimados en los documentos previos, En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA-OBLIGACIONES**
A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a: El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la entrega de los bienes, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para la entrega de los artículos, el

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 08 DE 2022

contratista deberá allegar la factura de venta 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019, resolución 666 de 2020 relacionada con las medidas de bioseguridad y protección contra la pandemia del covid-19 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a: 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SEPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017

Secretaría de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 08 DE 2022

institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995-El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato **DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, mediante el Disponibilidad Presupuestal: No.2022017 Rubro Presupuestal Materiales y suministros Conpes por valor de \$17.397.800 mcte. Y Registro Presupuestal No.2022017 Rubro Presupuestal Materiales y suministros Conpes por valor de \$17.281.700, expedido por el Rector de la Institución. **DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de
FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 08 DE 2022

la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social **DÉCIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



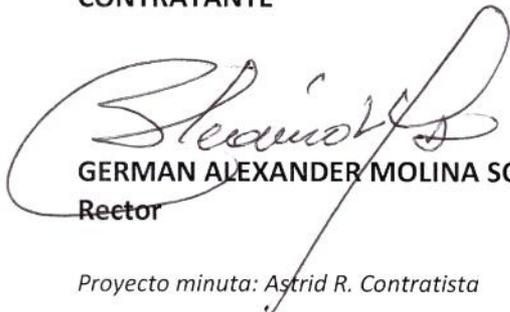
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS

Resolución de Reconocimiento N. 002761 del 17 de octubre de 2017
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO No 08 DE 2022

Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA-DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA – LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento soportes establecidos para verificar la capacidad jurídica g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 8 días del mes de abril de 2022.

CONTRATANTE



GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector

Proyecto minuta: Astrid R. Contratista

CONTRATISTA



ALICIA MORALES VARON
C.C. 38.233.295

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA
Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -